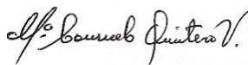


CONSTANCIA. abril 17 2024. A Despacho de la señora Juez el presente proceso con escrito radicado por las partes el 15-04-2024.

Rad. 2023-00303 -VS. Alimentos.


MARÍA CONSUELO QUINTERO VERGARA
Oficial Mayor- Sustanciadora

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MANIZALES

Manizales, abril dieciocho (18) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado 2023-00303 (VS. Alimentos)

ANTES de entrar a revisar y analizar el escrito anterior de ACUERDO PRIVADO realizado por las partes, previa coadyuvancia del apoderado de la parte demandante, dispone el Despacho:

REQUERIR a las partes para que el apoderado de confianza de la parte demandante lo avale debidamente, pues si bien es cierto en cualquier estado del proceso, las partes de común acuerdo pueden transigir la litis, en este caso preciso, también se debe contar con dicho profesional, que aún ostenta su representación.

NOTÍFIQUESE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

El auto anterior se notifica en el Estado No. 066 el 19 de abril de 2024.



LUZ MARINA YEPES CHISCO
Secretaria